



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 18, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 18. Derechos de las personas menores.

~~1. La atención en salud mental se regirá por el principio del interés superior de la persona menor, en consonancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se garantizará la accesibilidad de la infancia y la adolescencia a los servicios de tratamiento y recuperación, en los que se promoverá el buen trato a la infancia, en los términos reconocidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.~~

La atención a los menores contará con una red diferenciada, circuitos urgentes o programados, hospitalización apropiada por edad y dotación suficiente de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, Psicología Clínica, Enfermería de Salud Mental, Pediatría, trabajo social y terapia ocupacional, entre otros perfiles. Se garantizará transición planificada a adultos. El consentimiento y la mayoría de edad sanitaria se regirán por la legislación básica, atendiendo a la edad, madurez, riesgo grave y representación legal.

JUSTIFICACIÓN

Responde a la falta de concreción estructural detectada y reconoce PIYA como especialidad esencial.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz